

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 7271

Panamá, República de Panamá, Jueves 28 de Diciembre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 232, de 27 de Diciembre, por el cual se atribuyen las funciones de telefonista del Puerto de Amador, con carácter ad-honorem, al Administrador Fiscal de dicho puerto.

Decreto 233, de 27 de Diciembre, por el cual nombra a Alcibades Magallón Portero de la Presidencia de la República.

SECCION PRIMERA

Resolución 56, de 27 de Diciembre, por la cual permite a Brandon Bros., que importe unas municiones.

Resolución 57, de 27 de Diciembre, por la cual permite a Lyons Hardware que importe unas armas.

Resolución 350, de 27 de Diciembre, por la cual conceden sus vacaciones a Ernestina Abraham, empleada del Registro de la Propiedad.

Resolución 351, de 27 de Diciembre, por la cual se dispone que el porte de correo de los pliegos que contengan asuntos civiles contentivos, ya sean administrativos o judiciales, introducidos en las oficinas postales, aunque tengan indicación del nombre de la persona que debe pagarlos, puede ser pagado por quienes tengan interés en ellos.

Resolución 352, de 27 de Diciembre, por la cual se dispone que las entradas de impuestos, tanto que las multas deben incluirse en el cálculo de los presupuestos municipales, y del monto total así obtenido se deducir el porcentaje que legalmente le corresponde al ramo de Instrucción Pública.

SECCION SEGUNDA

Resolución 508, de 27 de Diciembre, por la cual se ordena libetar a los reos Eustaquio Viquez, Serafin Rivera Moreno y Amador Socó.

Resolución 507, de 27 de Diciembre, por la cual conceden a Alberto Barrios la libertad condicional.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 265, de 27 de Diciembre, por la cual permite a la Panamsa Javilla que cumpla un contrato.

Resolución 264, de 27 de Diciembre, por la cual se aprueba resolución del Jefe de la Sección de Ingresos en que se declara libre de todo cargo a la Fabrice Naveiro de Hacienda de la ciudad, en un caso de defraudación fiscal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Movimiento durante los meses de Octubre y Noviembre de 1933.

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avances y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Adscribense unas funciones telefónicas

DECRETO NUMERO 232 DE 1933
(DE 27 DE DICIEMBRE)

por el cual se atribuyen las funciones de Telefonista de Puerto Amador, con carácter ad-honorem, al Administrador Fiscal de dicho puerto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Adscribense las funciones de Telefonista de Puerto A-

madore, con carácter ad-honorem, al Administrador Fiscal de dicho puerto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Hacen nombramiento en la Presidencia

DECRETO NUMERO 233 DE 1933
(DE 27 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase Portero de la Presidencia de la República al señor Alcibades Magallón, en reem-

plazo del señor Marcelino Magallón Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Permiten importar unas municiones y unas armas

RESOLUCION NUMERO 56
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, 27 de Diciembre de 1933.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a Isaac Brandon and Bros. Inc., el permiso necesario para importar de los Estados Unidos de América por la vía de Nueva York, de los señores N. Brandon and Co. Inc., de esa plaza y de la Remington Arms Co. una caja—15,000 cápsulas Copper Primer número 2, 2 cajas 5000 cápsulas "New Club" BB, 2 cajas 5000 cápsulas "New Club" número 5, municiones que serán vendidas a los señores Kwong Mee Lung & Co. de este comercio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 57
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, 27 de Diciembre de 1933.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo Nº 171, de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a la firma comercial Lyons Hardware Company, el permiso necesario para importar de la firma J. Stevens Arms Company, de Nueva York, Estados Unidos, cien escopetas de cañón calibre 12, 16, 20, 28, y 410 surtidos y 50 (cincuenta) rifles para tiro al blanco calibre 22 para su comercio en esta plaza.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Conceden sus vacaciones a una empleada

RESOLUCION NUMERO 350
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 350.—Panamá, 27 de Diciembre de 1933.

Conforme lo dispone el artículo 760 del Código Administrativo, se concede a la señorita Ernestina Abraham, Ayudante del Diario en la Oficina del Registro Público, treinta días de descanso a partir del día 31 de Enero venidero.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Resuélvese consulta de la Dirección de Correos

RESOLUCION NUMERO 331

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 331.—Panamá, 27 de Diciembre de 1933.

El señor Director General de Correos y Telégrafos, por medio del oficio distinguido con el Nº 5908, de 15 de los corrientes, ha formulado a este Despacho el siguiente consulta:

"Si los pliegos ya introducidos en nuestras oficinas postales con la indicación precisa del nombre de una las partes litigantes para el pago del porte de correos, pueden, esos pliegos, en defecto de la persona especialmente indicada, ser pagados por la contraparte del respectivo juicio".

Antes de resolverla, se adelantan las siguientes consideraciones: Que el artículo 503 del Código de Procedimiento Judicial, en relación con el punto materia de la consulta, se expresa así:

La correspondencia oficial de los tribunales, cursará siempre libre de porte por las estafetas nacionales; pero los expedientes, despachos y exhortos, pagarán el respectivo porte en las oficinas de correos. Se exceptúan los negocios en consulta y los pedidos por el superior como antecedentes.

Los secretarios pondrán en la cubierta, quien debe pagar el respectivo porte con la indicación de que si ocho días después de llegar al correo no se resque el impuesto, se devuelve a la oficina de origen.

Devuelto un negocio en estas condiciones, el Juez declarará ejecutoriada la resolución apelada o terminado el exhorto o despacho, según el caso, y continuará la tramitación del juicio que preceda".

De acuerdo con el artículo 623 del Código Administrativo, ordinal 8º (énimamente el Presidente de la República puede resolver las consultas que se le huyan relativamente a la manera de aplicar las leyes de los ramos administrativo y fiscal.

3º Pero como la consulta de que se trata envuelve un punto que se relaciona con el Fisco Nacional, sobre el pago del porte de correos de los expedientes que cursan por las estafetas nacionales, en relación con este punto, si puede el Presidente de la República resolverla y a ello se procede, tomando en consideración lo que disponen las leyes en relación con el funcionamiento del Ramo de Correos y Telégrafos, vigentes.

El artículo 4º y el 14 de la Ley 11 de 1919, dicen respectivamente lo siguiente:

"La Dirección General de Correos y Telégrafos servirá de órgano de comunicación del Poder Ejecutivo en todo lo relacionado con el Ramo de Correos y Telégrafos".

"Autorízase al Poder Ejecutivo para que dicte todas aquellas disposiciones relativas a Correos, telégrafos, cable submarino, comunicación inalámbrica, franquicia, exenciones, impuestos, tarifas y cuanto correspondan al ramo, a efecto de incluirlas en un solo cuerpo reglamentario".

Dadas las condiciones que preceden:

SE RESUELVE:

El porte de Correos de los pliegos que contengan asuntos civiles contentivos ya sean del ramo judicial o del administrativo, introducidos en las oficinas postales de la República, aunque tenga indicación precisa del nombre de la persona que debe pagarlo, o de cualquier otra interesada en que cursen rápidamente por las estafetas nacionales, puede ser pagado por quienes tengan interés en ello, sin perjuicio de que sean devueltos a quien correspondan por la falta del pago con que fueren gravados.

En esta forma queda resuelta la consulta a que esta resolución se contrae.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Es del total gral. de los presupuestados de los municipios de donde se deduce la cuota de Instrucción Pública

RESOLUCION NUMERO 332

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 332.—Panamá, 27 de Diciembre de 1933.

F. A. Gilvire, Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Torro, por medio del oficio número 87, de 13 de los corrientes, ha sometido al estudio y resolución de esta Secretaría, las siguientes consultas:

1º Agradando legalmente lo que prescriben los artículos 18 y 20 del Acuerdo número 4 de 25 de Octubre de 1932, dictado por este Consejo, y el artículo 1º de la Ley 78 de 1930, que a no el Ramo de Instrucción Pública devenga alguna que el Municipio le cometa el pago, ¿debe el respectivo pago ser cubierto de multas o no?

2º Deben o no catalogarse como auxilio nacional, todas las multas

que por infracciones sanitarias imponga el Departamento de Higiene y Salubridad Pública, siendo como es un Degramiento netamente nacional? En caso afirmativo, y al tenor de lo establecido en el artículo 78 del Código Administrativo, tienen o no los Tesoreros Municipales derecho alguno a devengar porcentaje sobre las multas de las condiciones dichas?

Para resolverlas, se considera:

El artículo 723 del Código Administrativo dice así:

"Pertenece a los Municipios los bienes, derechos y acciones que por cualquier título pertenecieron a los Distritos Municipales; los bienes muebles y vacantes que se hallen ahora o después dentro de sus límites; y también los bienes de personas que hayan muerto o murieren sin dejar herederos testamentarios o ad-

Los edificios, puentes y demás obras, cuya construcción se haya hecho con los fondos del Municipio; las rentas o productos que rindan los bienes municipales y.

Los demás que adquirieran por mandato de la ley o por cualquier otro título.

De acuerdo con el artículo anterior es evidente que las entradas que por impuestos o multas de la procedencia que fueren, ingresen al Fisco Municipal, corresponden de pleno derecho a las Municipalidades respectivas.

De acuerdo con el Título II del Capítulo XIX del Código Administrativo, los Municipios tienen derecho a dictar todas las medidas sanitarias que estimen convenientes para la higienización de los lugares de su jurisdicción y, por consiguiente, no puede ello tomarse como un auxilio nacional.

Dadas las anteriores consideraciones, hay que llegar a la conclusión de que tanto las entradas de impuestos como las de multas, hay que presupuestarlas en el acuerdo correspondiente, tomando como base lo que ellas pueden producir; y en tal virtud, de conformidad con los artículos 730 del Código Administrativo y el 1º de la Ley 78 de 1930, al formar los Presupuestos de Rentas y Gastos los Concejos Municipales deben deducir de la masa total del Presupuesto, lo que le corresponde al Tesorero Municipal y al Ramo de Instrucción Pública.

En esta forma quedan resueltos los dos puntos materia de la consulta. Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Se ordena la libertad de tres reos

RESOLUCION NUMERO 506

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 506.—Panamá, 27 de Diciembre de 1933. En Resolución número 141 de 27 de Abril, 224 de 31 de Mayo y 206 de 28 de Junio de este año, todas dictadas por este Despacho, en los casos de los reos Eustacio Vázquez, autor del delito de homicidio y lesiones, Sección Rivera Moreno, autor del delito de homicidio y Amador Soto, autor del delito de lesiones, se dijo que éstos tenían derecho a obtener, a más de la rebaja de la mitad de sus penas, la rebaja de la cuarta parte, de las mismas, así: Vázquez, el 22 de Enero próximo; y el 13 y 24 del mismo mes, Rivera Moreno y Soto,

siempre y cuando continuaran observando buena conducta. Como del certificado expedido a cada uno de los reos por el Director del Penal de Coiba, donde se hallan, consta que han cumplido con este requisito,

SE RESUELVE:

Libertad en las fechas indicadas a los reos Eustacio Vázquez, Serafin Rivera Moreno y Amador Soto. Copia de esta Resolución le será enviada al señor Gobernador de la Provincia de Panamá para que le de cumplimiento. Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Conceden la libertad condicional a un reo

RESOLUCION NUMERO 507

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 507.—Panamá, 27 de Diciembre de 1933. Alberto Barrios, panameño y reo del delito de lesiones, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena de tres meses de arresto que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, y para ello invoca lo establecido en la resolución ejecutiva número 142 de 24 de Agosto de 1934.

Para acreditar su derecho a la gracia que solicita, el reo comprueba con documentos oficiales auténticos que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel, y que en su caso no se encuentra con-

prendido en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo 20 del Código Penal.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a Alberto Barrios la libertad condicional mediante la rebaja de un mes de arresto que equivale a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraviado incurriere en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido los dos tercios partes de su pena, se ordena que sea puesto en libertad condicional inmediatamente. Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

La importación de unos narcóticos, permitida

RESOLUCION NUMERO 283

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 283.—Panamá, Diciembre 26 de 1933.

Los señores J. M. Sánchez, propietarios de la farmacia Botica Nueva, establecida en la ciudad de Panamá, piden por medio de memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp and Dohne de Philadelphia E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que se continuación se detallan:

9 cajas X 5 tubos X 20 tablas sulfato de morfina uso hipodérmico, 1/4 gr. N.º 130.

2 cajas X 5 tubos X 200 tabletas de sulfato de morfina 1/2 gr. N.º 130. En vista de que el postulante ha comprobado de veras que es legítima.

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. Manuel Sánchez, Gerente de la Botica Nueva, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal. Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

No cometi6 fraude la Fábrica Nacional de Helados

RESOLUCION NUMERO 284

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 284.—Panamá, 27 de Diciembre de 1933.

En grado de consulta ha venido a este Despacho la Resolución N.º 50 de 30 de Noviembre recién pasado, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos, por la cual resuelve declarar libre del cargo de fraude que le

había sido imputado a la Fábrica Nacional de Helados de esta ciudad.

De la Resolución citada son los párrafos siguientes que a continuación se transcriben:

“El indicio de fraude que se averiguaba tuvo origen en cuanto a la venta de esa leche, que habiendo pagado los impuestos especiales de importación, para ser destinada exclusivamente a la fabricación de helados, no debía haber sido destinada a la venta por sus adquirentes.

Sin embargo, las informaciones de la Capitana del Puerto se relacionan con la venta de 50 libras de leche en polvo en una caja, que los sindicados han informado que tenían de sus viejas existencias, adquirida antes de la vigencia del Decreto mencionado.

La constatación de esa información obra en el expediente por declaración rendidas ante este Despacho por la Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk Co., declaración de la cual se desprende que la leche importada y vendida a la Fábrica Nacional de

Helados, está contenida en cajas de 50 kilos y no de 50 libras. Asimismo, el representante de la Kelco Jordan Sales Corp., compañía que ha vendido a la Fábrica Nacional de Helados varias existencias de esa misma leche, y antes de la vigencia de la nueva tarifa arancelaria, manifestó en la declaración respectiva que la leche de sus importaciones está contenida en envases de 50 libras, y que sus ventas a dicha compañía las verificó antes de que entraran a regir la nueva tarifa.

Por las consideraciones expuestas, en la Resolución consultada dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos que este Despacho considera correctas.

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N.º 50 de 30 de Noviembre de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treintuno del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema de Justicia los señores Jueces de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la vista correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 289 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación resolvió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes en referencia.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles 1991
Criminales 145
Repatriados en el mes 29
Civiles 72
Criminales 72

Total 437
De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:
Civiles 37
Criminales 91
Quedan en curso para Noviembre:

Civiles 183
Criminales 126

Suman 437
Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Civ. Crim. T.
Magistrado Grimaldo B. 47 33 100
Magistrado Herrera L. 34 40 74
Magistrado Méndez 65 53 119
Magistrado Vallarino 23 29 52
Magistrado Vázquez G. 43 39 82

Totales 220 217 437

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios Civiles

Autos y providencias 2
Al Despacho para fallar 5
Con proyecto de resolución 5
Para decidir reconsideración 1
Despachados 9

Sentencias 9

Autos y providencias 6
Con proyecto de resolución 1
Suspendidos 1
Despachados 1

Sala de Acuerdo

Sustanciándose 1 47

Negocios Criminales

Autos y providencias 9
Al Despacho para fallar 5
Con proyecto de resolución 1
Despachados 12

Sentencias 12

Autos y providencias 7
Al Despacho para fallar 9
Despachados 8

De conocimiento en única instancia

Para fallar 1 53

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios Civiles

Autos y providencias 2
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 2
Para sortear un Conyuje 1
Despachados 3

Sentencias 3

Autos y providencias 9
Al Despacho para fallar 3

Con proyecto de resolución 5
Para decidir forma y ampliación pedidas 2
Despachados 2

Sala de Acuerdo

Despachados 2 34

Negocios Criminales

Autos y providencias 7
Sustanciándose 1
Con proyecto de resolución 1
Con proyecto de resolución 2
Despachados 12

Sentencias 3

Autos y providencias 3
Al Despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución 4
Despachados 9

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose 1 40

MAGISTRADO MENDOZA

Negocios Civiles

Autos y providencias 12
Al Despacho para fallar 7
Con proyecto de resolución 3
Para decidir reconsideración 3
Para ejecutoriarse el fallo 2
Despachados 1

Sentencias 2

Autos y providencias 8
Al Despacho para fallar 10
Con proyecto de resolución 9
Para ejecutoriarse el fallo 1
proferido 1
Suspendidos 1
Despachados 2

Sala de Acuerdo

Sustanciándose 1

Autos y providencias 1
Al Despacho para fallar 1
Suspendidos 2
Despachados 1

De conocimiento en única instancia

Con proyecto de resolución 2 63

MAGISTRADO VALLARINO

Negocios Civiles

Autos y providencias 7
Al Despacho para fallar 10
Con proyecto de resolución 3
Despachados 11

Sentencias 11

Autos y providencias 4
Al Despacho para fallar 11
Con proyecto de resolución 2
Despachados 2

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose 7

Autos y providencias 1 56

MAGISTRADO VALLARINO

Negocios Civiles

Autos y providencias 2
Al Despacho para fallar 2
Con proyecto de resolución 1
Para decidir reconsideración 1
Despachados 3

Sentencias 3

Autos y providencias 2
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 1
Para decidir reconsideración 1
Despachados 1

Sentencias 3

Autos y providencias 10
Al Despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución 3
Despachados 3

Sala de Acuerdo

Sustanciándose 1

Autos y providencias 1 28

Negocios Criminales

Autos y providencias 6
Con proyecto de resolución 2
Despachados 10

Sentencias 4

Autos y providencias 1
Al Despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución 1
Despachados 29

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADROS que demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1933.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LOS TABLARES.												
Bayano.												
El Cocal.												
El Pedregoso.												
Tablas Abajo.												
San José.												
El Sesteadero.												
La Palma.	5		3				1	2		3		
La Teta o Santo Domingo.												
Valle Rico.	2	3	3	3			3			3		
Valleriquito.												
LOS SANTOS.					2							
Las Guabas.												
Salamanca.	1						1	2		3		
GUABARÉ.												
Los Asientos.	3	11	2	13			3	4		1		
MACARACAS.												
Llano Piedra.												
La Mesa.												
Corozal.												
Mogollón.												
POCRI.	1		1				1	1	1	1		
Puerto.												
Laja Mita.		1										
Paritilla.		4	1				6	4	1	1		
PEÑAS.	1	6		6			2		1	1		
Maricao.												
TOMOS.		6		6								
Altos de Guerra.							1		1			
Totales.	13	32	7	35	2		19	15	15	19		

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.	20	30	21	2	19	15	60	35	70	25		
Calidoma.												
Casa Larga.												
El Ghorrillo.												
Barc. Díaz d. Escora.												
Pacora.		3					6	4	5	5		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.												
Santa Ana.												
San Felipe.												
San Juan de Pequeni.												
ARRAJAS.												
Berandino.												
Camaron.												
Los Ranchos.												
Faja.		1		1			2		1	1		
CAPTRA.												
Sernoso.		4		5			2	2	2	2		
El Potrero.												
La Campana.		3		2			1	1	1	1		
CHAME.												
Bejito.												
El Llano.			1	3			3	4	3	4		
Cabuya.												
Soré.												
Jiri Grande.												
Metalmora.												
Nueva Gorgona.												
La Montaña.							1			1		
Punta de Chame.												
CUREPO.		2		3	1		1		1			
Chepillo.												
Corozal.												
El Llano.												
Chimarra.												
Brajas.		1										
Gonzalo Vázquez.												
BALBOA (O SAN MIGUEL).												
Cavayra.				4			1	4	2	3		
Mafala (Ensenada del Carmen).												
Saboga.												
LA CHOKRERA.		2	5	20	2		4	3	3	4		
Aracama.												
Colón.												
Balboa.												
Mendoza.												
Palmar.												
El Arado.												
El Coco.												
Los Pastos.												
La Laguna.	1	4		2						1		
Las Lajas.												
TABOGA.												
La Restinga.		1	1		1			2		2		
Otoque oriental (o La Concepción).												
Otoque occidental (o San Nicolás).				2								
Rio Congo.												
Totales.	24	66	23	73	23	15	51	58	89	50		

Panamá, 30 de Noviembre de 1933.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALONSO FABRICA.

Negocios Civiles	
Autos y providencias	
MAGISTRADO VÁSQUEZ G.	
Al Despacho para fallar.	11
Con proyecto de resolución.	4
Para decidir reconsideración.	4
Despachados.	5
Sentencias	
Sustanciándose.	6
Al Despacho para fallar.	12
Con proyecto de resolución.	3
Despachados.	2
Sala de Acuerdo	
Sustanciándose.	1
Despachados.	1 48
Negocios Criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose.	9
Al Despacho para fallar.	1
Con proyecto de resolución.	4
Despachados.	9
Sentencias	
Sustanciándose.	1
Al Despacho para fallar.	1
Con proyecto de resolución.	5
Despachados.	8
De conocimiento en única instancia	
Sustanciándose.	1 39
Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, con la advertencia de que en el Banco Nacional hay en depósito en efectivo, por fianzas constituidas en la Corte, la suma de ochocientos cincuenta balboas (B. 850.00).	
El Presidente.	M. A. GRIMALDO B.
El Secretario.	B. Reyes T

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 203 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes en referencia.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente: Negocios pendientes del mes anterior: Crímenes . . . 183 Criminales . . . 126 Repartidos en el mes: Crímenes . . . 45 Criminales . . . 59

Total . . . 413

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento: Crímenes . . . 32 Criminales . . . 52

Quedan en curso para Diciembre:

Crímenes . . . 133

Crímenes . . . 196

Totales . . . 413

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Cp. Cri. Ties.

Magistrado Grimaldo B. 44 46 90

Magistrado Herrera L. 37 30 67

Magistrado Méndez . 68 49 117

Magistrado Valserrín . 30 25 55

Magistrado Vázquez G. 49 35 84

Totales . . . 228 185 413

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios Civiles

Autos y Providencias

Sustanciándose . . . 2

Al Despacho para fallar . . . 7

Con proyecto de resolución . . . 2

Notificándose la resolución . . . 1

proferida . . . 1

Despachados . . . 5

Sentencias

Sustanciándose . . . 7

Al despacho para fallar . . . 6

Con proyecto de resolución . . . 2

Notificándose el fallo proferido . . . 3

Suspendidos . . . 1

Despachados . . . 5

Sala de Acuerdo

Al Despacho para fallar . . . 1

Despachados . . . 2 44

Negocios Criminales

Autos y providencias

Sustanciándose . . . 7

Al Despacho para fallar . . . 8

Con proyecto de resolución . . . 1

Despachados . . . 7

Sentencias

Sustanciándose . . . 6

Al Despacho para fallar . . . 6

Con proyecto de resolución . . . 3

Despachados . . . 5

De Conocimiento en única instancia

Sustanciándose . . . 1

Al Despacho para fallar . . . 1 46

MAGISTRADO HERRERA L.	
<i>Autos y providencias</i>	
<i>Negocios Civiles</i>	
Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar ..	4
Con proyecto de resolución ..	6
Notificándose el auto profe-	
rido	1
Despachados	1
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	10
Con proyecto de resolución ..	5
Notificándose el fallo profe-	
rido	3
Despachados	4
De conocimiento en única	
instancia	1
Sustanciándose	1 37
<i>Negocios Criminales</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Sustanciándose	3
Al Despacho para fallar ..	4
Despachados	6
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	4
Al Despacho para fallar ..	4
Despachados	3
De conocimiento en única	
instancia	1
Sustanciándose	1 30
MAGISTRADO MENDEZ	
<i>Negocios Civiles</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar ..	11
Con proyecto de resolución ..	11
Para decidir reconsidera-	
ción	4
Notificándose el auto profe-	
rido	1
Despachados	1
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	6
Al Despacho para fallar ..	14
Con proyecto de resolución ..	3
Para decidir revocatoria y	
reforma	2
Suspensos	1
Despachados	6
<i>Sala de Acuerdo</i>	
Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar ..	2
Suspensos	2
De conocimiento en única	
instancia	2
Con proyecto de resolución ..	2 68
<i>Negocios Criminales</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Sustanciándose	9
Al Despacho para fallar ..	12
Con proyecto de resolución ..	2
Despachados	5
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	6
Al Despacho para fallar ..	7
Con proyecto de resolución ..	6
Despachados	1
De conocimiento en única	
instancia	1
Al Despacho para fallar ..	1 49

MAGISTRADO VALLARINO	
<i>Negocios Civiles</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar ..	2
Con proyecto de resolución ..	1
Notificándose el auto profe-	
rido	1
Para decidir reconsidera-	
ción	1
Despachados	4
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	6
Suspensos	5
Con proyecto de resolución ..	1
Para decidir reforma pe-	
didida	1
Notificándose el fallo profe-	
rido	2
Despachados	1
<i>Sala de Acuerdo</i>	
Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución ..	2 30
<i>Negocios Criminales</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Sustanciándose	7
Al Despacho para fallar ..	2
Despachados	7
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	3
Al Despacho para fallar ..	2
Despachados	5 25
MAGISTRADO VASQUEZ G.	
<i>Negocios Civiles</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar ..	13
Con proyecto de resolución ..	8
Para decidir petición de re-	
vocatoria	1
Despachados	2
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	6
Al Despacho para fallar ..	13
Con proyecto de resolución ..	2
Despachados	1
<i>Sala de Acuerdo</i>	
Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución ..	1 49
<i>Negocios Criminales</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Al Despacho para fallar ..	4
Con proyecto de resolución ..	3
Despachados	7
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar ..	1
Con proyecto de resolución ..	3
Despachados	5
De conocimiento en única	
instancia	1
Sustanciándose	1 35
Despachados	413
Gran total	
Pars constancia se extiende y firma la presente diligencia, con la advertencia de que en el Banco Nacional hay en depósito en efectivo, por fianzas constituidas en la Corte, la suma de ochocientos ochenta y cinco baibos (B. 855.00).	
El Presidente.	
M. A. GRIMALDO B.	
El Secretario,	
B. Reyes T.	

Nº 957. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la junta directiva de la sociedad anónima denominada "Compañía Caronas, S. A.", el 18 de Diciembre de 1933.

Nº 958. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor James Mc Keown dos lotes de terreno en Arraizán Distrito Municipal de Arraizán, Provincia de Panamá, por B. 142.49.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 27 de Diciembre de 1933.

As. 4170. Telegrama de 18 de noviembre de 1933, del Juez 2º del Circuito de Cocle, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por María de la Paz Hernández viuda de Torres a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en Panamá, para obtener la exoneración de Manuel de Jesús Uriola.

As. 4171. Escritura número 669 de 13 de mayo de 1930 de la Notaría Segunda, por la cual Manuela Vallarino de Mórries confiere poder general a Frank Hart Mórries.

As. 4172. Diligencia de fianza extendida ayer ante la Corte Suprema de Justicia, por la cual Guillermo Arias constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Panamá, para responder de la exoneración de Sergio Amaya.

As. 4173. Escritura número 11 de 17 de marzo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Agustín Vergara un lote de terreno situado en Pedasi.

As. 4174. Escritura número 12 de 17 de marzo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Agustín Vergara un lote de terreno situado en Pedasi.

As. 4175. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Veraguas el 31 de julio de este año, a favor de la razón social de la casa "Carpen Andino", domiciliada en Rio de Jesús, cabecera del distrito del mismo nombre.

As. 4176. Oficio número 1087 de 22 de los corrientes, del Juzgado 4º de este Distrito, en el cual comunica dicho Tribunal que ha levantado el leja y Cº Lida, sobre una finca ubicada en Cocle de propiedad de Cristóbal M. Araúz.

As. 4177. Escritura número 29 de 12 de Enero de 1930, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual María Dionisia A. Vázquez viuda de Benítez, doña Fredesvinda Benítez, parte de una finca ubicada en la ciudad de David.

As. 4178. Escritura número 560 de 28 de Diciembre de 1929, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Rafael Benítez.

As. 4179. Escritura número 1014 de ayer de la Notaría Primera, por la cual Máximo Aníón vende a la Iglesia Católica de Panamá, dos casas situadas en la ciudad de Colón.

As. 4180. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Guillermo Arias constituye hipoteca a favor de la sucesión de José Aníbal Arias, representada por Isabel Arias de Argón y hijas, sobre una finca ubicada en Panamá, para responder de los perjuicios que pueda causar a dichos herederos, con la solicitud de un secuestro.

As. 4181. Escritura número 953 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Stone Syndicate, Incorporated", con domicilio en la República de Panamá.

As. 4182. Oficio número 11486 de hoy, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que ese institución ha asumido la administración de una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Cesárea Sanguinellén.

As. 4183. Escritura número 911 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Castor Fernández Vázquez se constituye deudor de la "Panama Brewing & Refrigrating Company" y garantiza dicho préstamo con segunda hipoteca sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 4184. Acta de remate verificado el 7 de los corrientes ante el Juez Tercero Municipal de Panamá, por el cual dicho funcionario adjudica a John J. Alexakis 10 acciones de la "Auto Service Co".

As. 4185. Escritura número 952 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Leona Casia de Moreno constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre la parte que le corresponde en una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco cancela obligación hipotecaria.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 27 de Diciembre

Nº 1015. Compañía Hipica Internacional de Panamá. Protocolizase el acta de la sesión celebrada el 26 de Diciembre de 1933, por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se acuerda aumentar el capital social de esta compañía; un certificado expedido del mismo día 26 por el secretario de la compañía, y un cablegrama en el cual John Stout confiere poder para que lo represente ante la expresada compañía el señor Sinclair Elliott.

Nº 1016. Compañía Hipica de Panamá. Acta de la sesión celebrada el 26 de Diciembre de 1933, por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Internacional Hipica de Panamá, donde se acordó delegar ciertas funciones a los señores Alberto de la Guardia y Alberto Obarrío Tesorero y Gerente de la compañía respectivamente.

Nº 1017. El señor Julio Quijano en su propio nombre y como apoderado general de su esposa Doña María Josefa Icaza de Quijano, vende una finca situada en esta ciudad a la señora Vivienne Robles, viuda de Castro y la señora María del Rosario Sosa cancela obligación hipotecaria.

NOTARIA SEGUNDA

Día 27 de Diciembre

Nº 951. Por la cual el señor Frank Hart Mórries constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por la suma de B. 15.870.00 sobre una finca en esta ciudad, y el Banco hace cancelación hipotecaria.

Nº 952. Por la cual la señora Leona Casia de Moreno constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por B. 12.837.00 sobre la parte que le corresponde en una finca situada en esta ciudad, y el Banco cancela obligación hipotecaria.

Nº 953. Por la cual se constituye la compañía anónima denominada "Stone Syndicate, Incorporated" con domicilio en la República de Panamá.

Nº 955. Por la cual la señora Ana Raquel Herrera de Gálvez constituye hipoteca a favor del señor Don José Padrós, por B. 1.200.00 sobre una finca en Panamá.

Nº 956. Por la cual la "Gran Logia de Panamá" constituye hipoteca a favor de la señora Vivienne Robles de Castro por B. 3.000.00 sobre una finca en esta ciudad, y el Banco Nacional hace una cancelación hipotecaria.

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 27 de Diciembre)

Ena Rowe
Felipe Atención
Aida Olivardia
Seymour Gabay
Eduardo McClean
Hernel Rodríguez
Celia Ester Molina
Zoila María Saravia
Augusto José Vurela
José Alberto Quesada

DEFUNCIONES

(Día 27 de Diciembre)

Marcelo Beltrán
Felipe Caballero
Zoila Costaneda
Manuel Núñez

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esquetes y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

AVISO IMPORTANTEEl Director de la GACETA OFICIAL, debidamente autorizado
para ello por la Secretaría de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del primero de Enero próximo, fecha en que se reducirá el formato de la GACETA OFICIAL, los edictos de los Alcaldes de distrito en que se denuncia la aparición de reas en sus respectivas jurisdicciones, se publicarán solamente por cinco veces, y no durante treinta veces como se ha venido acostumbrando, por no existir disposición legal alguna que determine que esas publicaciones deben hacerse por este último término.

Los edictos que están apareciendo en la actualidad en la GACETA OFICIAL se publicarán solamente hasta el día último del presente mes de Diciembre, lo cual se notifica formalmente por este medio a los interesados.

Panamá, Diciembre 26 de 1933.

EDICTOS Y AVISOS

CICILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito
de Panamá,

CERTIFICA:

Que en la Escritura Pública número novecientos veinticinco (925) de diez y seis (16) de Diciembre de mil novecientos treinta y tres (1933), extendida en la Notaría a su cargo, se encuentran protocolizados los documentos en que consta la disolución de la sociedad anónima denominada "San Blas Panama Banana Company".

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Diciembre de 1933.

CICILIO MORENO,

Notario Público Segundo.

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 8 de Enero de 1934, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de varios materiales de construcción necesarios para la nueva Escuela de Chitré.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante de depósito del Banco Nacional, o cheque certificado, que represente un diez por ciento del valor de los materiales que se ofrecen.

El pliego de cargos y lista de los materiales pueden consultarse en la Secretaría citada, en las horas de despacho.

La licitación se regirá por las disposiciones del artículo 94, Ley 63 de 1917.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

JOSE E. BRANDAO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Hazel Jester, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que

contra ella ha instaurado el señor Ignacio Noll, como apoderado especial de Earl Halsey Gibbs, y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copia de él puesta a disposición del interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, hoy, catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en juicio de sucesión intestada de Eduardo de Diego se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito, Panamá, Diciembre diez y nueve de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

Por tanto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 628 a 634 del Código Civil, y 1029, 1031, 1032, 1033 y 1034 del Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada del señor Eduardo de Diego desde el día 30 de Noviembre del presente año, fecha de su fallecimiento, y que son sus herederos, sin perjuicio de tercero sus hijos Julia de Diego de Molina, Carlos y Roberto de Diego.

En consecuencia,

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre la herencia;

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial.

Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de esta ciudad, y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.

L. SOSA.

L. Hincapié.

Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

3 vs.—2

EL TESORERO MUNICIPAL

HACE SABER:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 3º y 4º del Decreto número 137 de 27 de Noviembre último, dictado por el Poder Ejecutivo por el órgano de la Se-

cretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 1º de Enero de 1934, solo podrán usar PLACAS OFICIALES los carros de propiedad de la Nación, los del Municipio y los del gobierno americano; los carros de uso particular del Presidente de la República, los de los Secretarías de Estado y los de los funcionarios con mando y jurisdicción en toda la República, siempre que paguen el valor correspondiente a la placa particular; los carros de los miembros del Cuerpo Diplomático, libres de todo impuesto, como también los carros de los Agentes Consulares comprendidos en el artículo 20 de la Convención sobre Agentes Consulares, celebrada por la Sexta Conferencia Internacional Americana, y aprobada por la Ley 40 de 16 de Noviembre de 1928.

Por tanto, los dueños de carros que portan actualmente placas oficiales que no están comprendidos en el citado Decreto, se servirán devolverlas a esta Tesorería antes del 1º de Enero de 1934.

Panamá, 16 de Diciembre de 1933.

A. AROSEMENA

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

República de Panamá
Secretaría de Hacienda y Tesoro
Sección de Egresos

AVISO OFICIAL

Se avisa a los dueños de los cheques que a continuación se detallan, que deben pasar a retirarlos a esta Sección, mediante la presentación del recibo correspondiente.

Si el dueño de alguno de estos cheques se encuentra en el interior de la República, sírvasse acercarse al Gobernador o al Alcalde o a la autoridad principal del lugar en donde reside para que sea dicha autoridad quien gestione ante esta Sección el envío.

Los cheques son los siguientes:

Cheque No	A favor de	Por la suma de
9161	La Compañía de Espinosa S. A.	B. \$0.00
14831	Hospicia de Espinosa	5.00
14829	Francisco Espinosa	5.00
7035	F. E. Escoffery	4.75
14816	Julián Gondola	1.50
14783	José S. Guevara	7.00
16720	Nathaniel I. Hill	30.00
14900	Francisco Ortiz C.	2.00
15017	Gilberto Simón	6.00
15015	Diego Solís	7.50
14835	Mariana Chacón	12.00
14834	Gerardo Cedeño C.	3.00
14800	Teotiste Torres	11.50
14942	Carlos Vallarino	15.00

Panamá, Noviembre 21 de 1933.

RAFAEL BENITEZ E.,
Jefe de la Sección de Egresos.

EDICTOS Y AVISOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Paríta al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Arce, panameño y de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla car-rustillo, de talla segunda. Sin marca de fuego de ninguna clase. Marcada a sastrero así: Golpe en la parte de la oreja izquierda, la oreja derecha hacia la punta y golpe en la parte baja de la misma oreja.

Este animal fué presentado a esta Alcaldía por el señor Carlos Bernal, de esta naturaleza y vecindad, por estar causándole daños en sus sementeras que tiene en su finca denominada "Los Cerritos", en comprensión de este Distrito.

El suscrito Alcalde Municipal, en virtud de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por igual término a fin de que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer. Dado Arriba por el suscrito, en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Diciembre de 1933.

Paríta, Diciembre 16 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS BENALCAZAR.
Brasillo B. Barrova.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Darío Arjona, vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color amarilla achollita, sin marca a fuego ni de sangre de ninguna clase y como de un año de edad. Dicha novilla fué denunciada en este Despacho por el señor Darío Arjona por encontrarse vagando sin dueño conocido, hacen como cuatro meses en su potrero denominado "El Rincón de los Neques" en la jurisdicción de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Diciembre 13 de 1933.

El Alcalde,

GUSTAVO RODRIGUEZ.
A. Corroera.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante Flavio A. Obando, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro berilbilanca, marcada a fuego en el anca derecha (JAP) con su ternero cenizo mestizo, como también una novilla, amarilla pálida y marcada a fuego en la anca izquierda (NB), que según lo manifestado por el denunciante las en contra dentro de su predo que pose en La Compañía en jurisdicción de este Distrito, sin conocerle dueño alguno.

De conformidad con los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le envía al jefe de la sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de este término el que se crea con derecho a los referidos animales lo haga valer, con la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en almoheda pública.

El Alcalde,

FELIPE V. VASQUEZ C.
Ismael Martínez.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Primer Suplente, del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Castillero, panameño y de esta vecindad se encuentra depositada una yegua-blanca, de cuatro (4) años de edad poco mas o menos, marcada a fuego con el siguiente ferrete:

V

La que se encontraba pastando en el lugar denominado "Juana Prieta", desde el mes de Julio sin conocerle dueño.

El suscrito Alcalde Primer Suplente de Los Santos, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido los treinta días no se presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, se procederá al remate en pública subasta en el Poder Judicial Municipal del Distrito, conforme lo establecen los artículos citados. Los Santos, 13 de Diciembre de 1933.

El Alcalde Primer Suplente,

EL ALCALDE FRANCISCO GARCIA C.

El Secretario, E. E. Ureña R.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Dionisio Castillo mayor de edad, casado agricultor vecino de este Distrito con residencia en esta población, se encuentra depositada una yegua color colorada, de regular tamaño, como de ocho años de edad y herrada a fuego así: "DOS".

La que fue presentada a este Despacho por el señor Domingo Espinosa, mayor de edad, casado y de este vecindario, por encontrarla dentro de un cerco de su propiedad haciéndole daño en sus sementeras sin saberse quien es el dueño.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días para el que se crea con derecho sobre el citado semoviente, dentro de este término los haga valer. Si nadie se presenta a reclamar será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 7 de Diciembre de 1933.

El Alcalde,
JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,
Eleuterio Cubilla.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chimán al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Abraham Ibarguas mayor de edad de esta vecindad, se encuentra depositada una lancha de "despacho" en buen estado; de dieciséis pies de largo por dos pies cinco pulgadas de ancho y un pie una pulgada de profundidad, sin señal de ninguna clase.

Esta lancha fue encontrada por el señor Abraham Ibarguas en el lugar denominado "Majé" comprensión de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en término de la Ley, a fin del que se crea con derecho a la referida lancha lo haga valer en el tiempo oportuno, de lo contrario se procederá al avalúo, por peritos y será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chimán, Noviembre 23 de 1933.

El Alcalde,

JULIAN AVILES.
C. Secretario.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mina al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan J. del Barrio, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo negro-ausado de regular tamaño y marcado a fuego así:

Paleta lado derecho X
Cadera lado izquierdo Tn
Oreja gacha lado derecho, el cual ha sido denunciado por el mismo señor Barrio, por encontrarse vagando hace próximamente dos años en el lugar denominado "Rodeo" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, vencido este sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mina, Noviembre 24 de 1933.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.
Juan I. del Barrio.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa mayor de edad, casado agricultor vecino de este Distrito con residencia en esta población, se encuentra depositada una yegua color colorada como de cuatro años de edad, marcada a fuego así: (JR) la que vagaba en el Forvenir potrero de Carbone.

Que a pesar del señor Lorenzo Camarena mandador de dicha hacienda haber hecho las gestiones, con los vecinos del lugar no ha sido posible saberse quien sea el dueño de dicho animal.

Y fue presentada a este Despacho por el señor Maximino Palacios, mayor de edad, casado agricultor vecino de este distrito con residencia en esta población.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, fin de que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón 15 de Noviembre de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.
El Secretario,

Eleuterio Cubilla.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serafín González, natural del Distrito de Bugaba y vecino del Distrito de Bugaba, se encuentra depositado un toro de color amarillo hocco, marcado a fuego así: (...) en la pleta y anca izquierda animal que ha sido tres meses se encuentra vagando en el lugar de Bugaba, sin conocerse dueño alguno; y el cual esta causando perjuicio a los vecinos; y el que ha sido presentado por el señor Norberto Chahallero.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de

esta población por el término de 30 treinta días hábiles y se empieza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoheda pública por el Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.
Rómulo Farrugín.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Fernández Valderrama, panameño y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de segunda talla, como de cuatro años de edad, color hocco amarillo y marcado a fuego con los siguientes hierros: en el anca derecha en forma de una flecha colocada verticalmente; sobre el anca izquierda lleva inicial "M", y sobre el costillar, de el mismo lado y como matador, de los anteriores, tiene las iniciales "RV", conjuntamente.

El animal arriba descrito ha sido presentado a esta Alcaldía por el depositario, señor Fernández Valderrama, por haberlo encontrado vagando sin dueño conocido, en el lugar denominado "La Chumicosa", de esta jurisdicción.

Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que dentro del término dicho los dueños o interesados del referido animal hagan valer sus derechos, pues de lo contrario y vencido el plazo de Ley este será vendido en almoheda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Olá, 1º de Noviembre de 1933.

El Alcalde,

JULIO C. AROSEMENA Y C.
El Secretario,

Rómulo A. Fernández I.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Arturo Vergara, vecino de este Distrito, Bugaba, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de doce años de edad, marcado en la pata izquierda así:

(1) animal que fue presentado al Despacho por encontrarse vagando en la población; y no haberse presentado dueño alguno a reclamarlo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles y se empieza a los dueños interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoheda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.
Rómulo Farrugín.

30 vs.—12

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los Documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serafin González vecino del Distrito de Bugaba, se encuentra depositado un perro color rojo, de cinco años de edad, marcado en la pata para el lado izquierdo con el siguiente ferrete (....) este animal hace mucho tiempo se encuentra vagando por la población, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho, lo será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ovidio González, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un león de color negro, sin dueño conocido el cual fue presentado a este Despacho por el señor Pablo Concepción quien lo encontró causando perjuicios en sus sementeras en esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población por el término de treinta días (30) hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho, lo será entregado el animal previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arceño Gallardo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo, de color amarillo arará pintado con blanco cachí congo, con una cicatriz

en la púlpula izquierda en forma de una estrella de cinco puntas y una señal a fuego en la púlpula derecha así (J. L.) sin ninguna señal de sangre, dicho novillo fue presentado a este Despacho por el señor Arceño Gallardo, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace como (2) dos años en los terrenos de "Boca de Candelá" en esta jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con derecho al referido animal, para hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta días, de lo contrario será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Noviembre 7 de 1933.

El Alcalde,

GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario,

A. Carrera.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero se encuentra depositado un cerdo congo negro colorado sin dueño conocido de tamaño regular sin señales de ninguna especie.

Dicho animal, ha sido presentado a esta Alcaldía como bien vacante por el señor Demetrio Morales de este Distrito, que dice que hace porción de tiempo que se encuentra vagando en sus sementeras y que pregunta por el vecindario quien sea su dueño y nadie da razón a quien pertenece dicho animal.

Y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Administrativo artículos 1600 y 1601 se fija el presente edicto en lugar público en esta Secretaría por el término de treinta días, para que si dentro del término fijado no se presenta alguno con derecho, a dicho animal, será rematado por el señor Tesorero Municipal e almoneda pública en este Distrito.

Copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Julio 11 de 1933.

El Alcalde,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario,

Juan Pérez M.

30 vs.—17

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lisandro Pacheco, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositado un caballo colorado, amarillo de mediana estatura, como de 10 años de edad, en buena estado y herrado en la púlpula izquierda así:

El referido animal ha sido denunciado como bien vacante por el referido señor Pacheco, ante este Despacho, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en un lugar público de esta Alcaldía y otros del mismo tenor en lugares concurridos de esta localidad, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vendiese este aviso no se presentara reclamo alguno, se considerará como bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la Ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Julio de 1933.

El Alcalde,

ROCELIO GUILLEN.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—17

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Artillano Cartas García, vecino del distrito, se hallan depositados dos novillos de tercera talla; uno de color amarillo ahumado y el otro amarillito-claro, marcados a fuego en el anca con la marca

u
n
y en la costilla izquierda con CR; los cuales han denunciados como bienes vacantes, por estar pastando hace más de un año por los lugares de Llano Colorado y El Macho, sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días con el fin de que toda persona que se crea con derecho a los mencionados semovientes, se presente a hacer valer dentro del mismo término.

Calobre, 11 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Martínez vecino del Corregimiento de Viento Frio en jurisdicción de este Distrito, en encuentra depositado un bote pequeño cuya dimensiones son: doce pies de quilla por tres pies de puntal, de una sola y poco mas o menos de registro, el que se encuentra pintado de color gris.

Dicha embarcación ha sido denunciada en esta Alcaldía por el señor Martínez como bien vacante, por haberla encontrado en la playa sin tener dueño alguno conocido.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Viento Frio, por el término de treinta (30) días para que dentro del lapso de tiempo señalado el que se crea con derecho a la embarcación haga valer sus derechos en esta Alcaldía. Pasado ese término será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Palenque, Julio 12 de 1933.

El Alcalde,

J. C. AVILA G.

El Secretario,

J. C. Salazar C.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Baturocut, Corregidor de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negra parida de un torero pintado, orejano y dicha vaca marcada a fuego así: (C NR) y en ambas patas de la quilla y zarzillo en ambas orejas y dicho animal dice el denunciante se encuentra vagando hacen como tres años por el lugar denominado "El Salco" del Corregimiento de Juan Díaz, sin tener dueño conocido. Por lo tanto en atención a lo que dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dichos animales lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Juan Díaz, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT M.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cuevas, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla ojinegra, como de ocho años de edad, marcada a fuego en la púlpula derecha con el siguiente ferrete: (38) y señal de sangre, tronza en una oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor Cuevas, como bien vacante pues se encontraba pastando en el lugar denominado Sitio o Hato de San Juan, hace más de un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno; copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se tiene por entendido que si transcurrido el término indicado no se presentare ningún reclamo en forma legal, se procederá a su remate en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Horconchos, Septiembre 22 de 1933.

El Alcalde,

JUAN P. WITTGREN.

El Secretario,

Alfonso Barria M.

30 vs.—20

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Enrique J. Mayán, vecino del Distrito, se halla depositado un caballo colorado oscuro, pequeño, tuerto del ojo izquierdo y marcado a fuego en la paleta del mismo lado con la marca

TC

el cual ha sido denunciado como bien vacante, por estar pastando hace más de dos años en los lugares de Moyará, sin que se haya conocido dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, con el fin de que toda persona que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 15 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vidal Fernández, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado a fuego con (EN) en la púlpula y en la paleta (GV) del lado derecho, con una oreja partida en dos, del mismo lado derecho, por tanto, como de dos años, de seis cuartos de alto.

Dicho animal fue denunciado por la señora Marcela Muñoz, vecina de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de "El Potrero" por estar vagando en ese lugar y ocasionándole daños en sus sementeras, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugar público de este Despacho y en el de los Corregimientos de El Potrero, La Campana y Cermeño, por treinta (30) días, para el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente aviso, será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en ella, por el término legal. Capira, Julio 30 de 1933.

El Alcalde,

FELIPE VASQUEZ C.

El Secretario,

Ismael Martínez.

30 vs.—27

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 771

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1933

PREMIO MAYOR

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....B.	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población, se encuentra depositada una yegua color azulada sueta, como de siete años de edad, y marcada a fuego así A.

Que hace como tres meses que se encontraba vagando en el Corregimiento de Macaco de esta jurisdicción, haciendo dabo en la comentera de los vecinos, sin saber quién sea su dueño, fue presentada a este Despacho por el señor Ramón González, vecino de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues d lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 15 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Cristóbal Rodríguez Gómez.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

Que en poder del señor Santiago Serrano, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Barrio de "El Flor", se encuentra depositada una vaca de color negro, de los cuernos mochos, sin señal de sangre, marcada a fuego así (N G) con un ternero macho al pie como de un año de edad de nacido más o menos, la que se encontraba vagando por el Barrio de "El Flor", hace más de un año, introduciéndose en las comenteras de los vecinos y aún no se le reconoce dueño alguno de estos animales.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho a los referidos animales, lo haga valer, con la advertencia que si nadie compareciere en ese plazo, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Dolega, Agosto 11 de 1933.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leocadio Cedeno, se encuentra depositado un toro de color hocoso amarillo, marcado a fuego con este ferrero: (F2).

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el mismo señor Cedeno por encontrarse hace como tres meses haciendo dabo en las afueras de esta población, y sin dueño conocido hasta la fecha.

Por tanto pues, el suscrito, en cumplimiento a las disposiciones claras y terminantes que contienen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, quedando bien entendido que si nadie se presenta a hacer su reclamo legal dentro del término prefijado, el referido semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino.

Gregorio Barrera.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Diaz, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo blanco que andaba vagando por el campo del Guabal Poniente, jurisdicción de este Distrito, y sin dueño conocido, por lo que ha sido denunciado a esta Alcaldía por el Regidor del lugar señor Manuel Morales para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al aludido animal herrado a fuego, así: A y se fija en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si vencido el término señalado no se ha presentado nadie a reclamar se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

En Cañazas, a 29 de Julio de 1933.

El Alcalde,

FRANCISCO ARECHUA SANZ.

El Secretario,

Luperio Ladrón de Guevara E.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poquí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Germiniano Carral, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color amarillo, pelona sin marca ni señal de ninguna clase. Esta ternera se encontraba vagando por el sitio denominado "El Parianes", jurisdicción de este Distrito, hace ya como cinco meses y ha sido denunciado por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente

Edicto por el término de treinta días en el lugar más visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno, dichos animales señalados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Poquí, Julio 21 de 1933.

El Alcalde,

CLODOMIRO JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de León.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero se encuentra depositada una res hembra con su cría de color amarillo hocoso ambos y marcada la vaca con la letra RX al lado derecho y la letra O al izquierdo.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Leandro Quintero por encontrarse por mas de seis meses haciendo dabo en sus cercos y sin dueño conocido, y en cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público por un término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término, entendiéndose que si nadie se presenta a hacer el debido reclamo en el lapso indicado, este animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Alanje, 3 de Agosto de 1933.

El Alcalde Municipal Interino.

ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino.

Gregorio Barrera.

30 vs.—30